PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 6.034

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 136/2014 SUSCRITO CON EL COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS (CIA PILOTO) – ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS – PATRIA S.A. DE SEGUROS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 33/2014 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES – S.B.E.", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – ID N° 274.584.-

Asunción, 06 de Octubre de 2015.

VISTOS: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5331 de fecha 14 de octubre de 2014, el Contrato Nº 136/2014 suscrito con el **COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS (CIA PILOTO) – ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS – PATRIA S.A. DE SEGUROS**, el Memorando ME DGAF Nº 307/15 de la Administración del Contrato Nº 136/2014, el Memorando D.P. Nº 3281/2015 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen UOC Nº 281/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 5331 del 14 de octubre de 2014, la Corte Suprema de Justicia adjudicó al **COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS (CIA PILOTO) – ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS – PATRIA S.A. DE SEGUROS** y en consecuencia fue suscrito el **Contrato N° 136/2014**, por un plazo de vigencia de **1 (un) año** contados desde las **12:00 Hs del 15 de octubre de 2014** hasta las **12:00 Hs del 15 de octubre del 2015**, por un monto de **Gs. 235.080.000 (guaraníes doscientos treinta y cinco millones ochenta mil)** IVA Incluido, con un Premio Anual de **Gs. 235.080.000 (guaraníes doscientos treinta y cinco millones ochenta mil)**, correspondiente al **GRUPO N° 1 – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** y un monto de **Gs. 1.258.920.000 (guaraníes un mil doscientos cincuenta y ocho millones novecientos veinte mil)** IVA incluido, con un Premio Anual Mínimo de **Gs. 968.400.000 (guaraníes novecientos sesenta y ocho millones cuatrocientos mil)** y un premio Anual Máximo de **Gs. 1.258.920.000 (guaraníes un mil doscientos cincuenta y ocho millones novecientos veinte mil)**, correspondiente al **GRUPO N° 2 – SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES.**

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Por Memorando ME DGAF N° 307/15 de fecha 09 de septiembre de 2015, la Dirección General de Administración y Finanzas solicitó cuanto sigue: "…*1-**AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA**: **30 (treinta) días**, desde las 12:00 horas del día 15/10/15, hasta las 12:00 horas del día 14/11/15…*". (Sic).

La administración del contrato justifica la solicitud en los siguientes términos: "…*2-**JUSTIFICACIÓN**: El pedido de ampliación, obedece principalmente a la necesidad de seguir contando con la cobertura de los seguros contratados, hasta tanto se concluya el proceso de contratación en curso. El contrato fenece en fecha 15/10/15, y por motivos que escapan a esta administración, hasta la fecha no se ha*

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 6.034.....

recepcionado la Resolución de la Máxima Autoridad por la que se autoriza el llamado y aprueba el PBC, encontrándonos de esta forma, con los plazos de ejecución del llamado muy ajustados...". –

Por Memorando D.P. Nº 3281/2015 de fecha 16 de septiembre de 2015, el Departamento de Presupuesto informó cuanto sigue: "*...se expone que el costo de la ampliación de la vigencia de las pólizas, podrá ser cubierto con el saldo actual del contrato. Por lo expuesto en el párrafo procedente, y siendo que el monto requerido será cubierto dentro del monto total del contrato vigente, no demanda procedimiento presupuestario y financiero alguno...*". –

En base a los fundamentos indicados por la Administración del Contrato se puede concluir que es necesario la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 136/2014 a fin de garantizar el servicio objeto de la presente contratación hasta tanto sea adjudicado el nuevo llamado. –

Por Dictamen UOC Nº 281/2015 del 21 de septiembre de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó: "*...es nuestra recomendación que se amplié la vigencia del Contrato Nº 136/2014 en 30 (treinta) días, adenda mediante, a fin de garantizar el servicio objeto de la contratación, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal. Además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución...*". –

El artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prescribe: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*". –

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

La Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de la vigencia y del monto del Contrato Nº 136/2014, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas. –

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 136/2014 suscrito con el **COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS (CIA PILOTO) – ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS – PATRIA S.A. DE SEGUROS** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 33/2014 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD**

Luis María Benítez Riera
Ministro

Miguel Oscar Bajac Albertini
Ministro

Antonio Fretes
Presidente

Raúl Torres Kirmser
Ministro

Sindulfo Blanco
Ministro

Miguel Oscar Bajac Albertini
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº...6.034....

CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES – S.B.E."– ID Nº 274.584, por un plazo de 30 (treinta) días, contados desde las **12:00 Hs del día 15 de octubre del 2015** hasta las **12:00 Hs del día 14 de noviembre del 2015**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. –

Art. 2º FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al artículo 1º de la presente Resolución. –

Art. 3º.- ENGARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. –

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar. –

Luis María Benítez Riera
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Ante mí:

SINDULFO BLANCO
Ministro

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro